

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de Instrucción de Allariz, de los cuales resulta:

Que en escrito de 14 de Marzo del presente año, D. Felisindo Rodríguez Salgado, Licenciado en Medicina y Cirugía, denunció ante el Juzgado de Instrucción los siguientes hechos: que D. Serafín Campos, vecino de Taboadela, tenía solo el título de Cirujano de tercera clase, y atribuyéndose el carácter de Médico Cirujano ejercía esta profesión, visitando toda clase de enfermos y propinando medicamentos á los mismos; que se permitía certificar la defunción de los que fallecían de enfermedades correspondientes á la medicina, con desprestigio de la clase á que pertenecía el denunciante; que tales hechos estaban comprendidos en el artículo 343 del Código penal vigente, y en uso del derecho que concedía al denunciante el art. 264 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los ponía en conocimiento del Juzgado por si estimaba conveniente instruir el oportuno sumario:

Que ratificado el D. Felisindo Rodríguez en la anterior denuncia, se procedió á instruir las oportunas diligencias criminales, entre las que aparece un oficio del Gobernador civil de la provincia, en el que se hace constar: que teniendo noticia aquel Gobierno en Septiembre del año último que el Médico titular de Taboadela no reunía las condiciones que determina el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, se reclamó del Alcalde certificación del acta de nombramiento de Médico titular y título profesional elegido, cuyos documentos remitió á aquel Gobierno en 1.º de Octubre de 1888; que de los referidos documentos resultaba

que había sido nombrado Médico interino para la asistencia de enfermos pobres de aquel partido D. Serafín Campos, el cual, según la certificación del título profesional, que también remitió al Ayuntamiento en la misma fecha, resultó ser Cirujano de tercera clase, aprobado en 10 de Febrero de 1844; que en vista de esto se mandó instruir el oportuno expediente, y estando en tramitación acordó el Ayuntamiento declarar vacante la plaza y publicarla, como se verificó en el Boletín oficial de aquella provincia, correspondiente al día 2 de Noviembre de 1888; que habiendo desaparecido la causa que motivaba la irregularidad que existía en el Ayuntamiento de Taboadela respecto á este asunto, y considerando que en principio se cometió el delito de intrusión por parte de D. Serafín Campos, y que por lo que se refería al Ayuntamiento, faltó á lo que prevenía el reglamento de partidos médicos, se impuso al Campos la multa de 23 pesetas, y se amonestó al Ayuntamiento y Junta de asociados que tomaron el acuerdo, apercibiéndoles para que en lo sucesivo se atuvieran con más exactitud á lo que previenen las leyes en el cumplimiento de los asuntos que les estaban encomendados:

Que antes de que se dictara auto de procesamiento, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Serafín Campos, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la cuestión de que se trataba era puramente administrativa, puesto que las disposiciones que se citaban prescribían de una manera terminante las facultades de los Gobernadores civiles para castigar á los intrusos en la ciencia de curar, y solo en las reincidencias de éstos y después de ser multados, pasarán aquellos el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; en que existía, sin duda alguna, la cuestión previa determinada en el art. 34 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y en el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y citaba el Gobernador los artículos 1.º y 3.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1843 y 7 de Enero de 1847, y art. 3.º de la orden circular de 8 de Noviembre de 1881:

Que substanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que á la jurisdicción ordinaria, según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por la ley al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; que á tenor del apartado 2.º del art. 14 de la misma ley, fuera de los casos reservados al Senado y de aquellos que expresa y limitativamente atribuye la ley al Tribunal Supremo, á las Audiencias territoriales, á las jurisdicciones de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía, son competentes por regla general, para la instrucción de las causas los Jueces instructores del partido en que el delito se haya cometido; que según el art. 343 del Código penal, comete delito de usurpación el que atribuyéndose la cualidad de Profesor ejerciere públicamente actos propios de una facultad que no puede ejercerse sin título oficial, y en tal concepto era evidente que los actos realizados por D. Serafín Campos ofrecían caracteres de delito; que como tal solo correspondía perseguir á la jurisdicción ordinaria; que las mismas disposiciones legales que el Gobernador civil invocaba como fundamento de su requerimiento, contribuían á demostrar la competencia de los Tribunales de justicia para conocer del asunto; que si bien esas disposiciones conceden al Gobernador facultades para corregir por primera vez las intrusiones en el arte de curar, asimismo previenen que en caso de reincidencia sean entregados los intrusos á los Tribunales ordinarios, siendo imposible dudar en el caso de que se trata de la reincidencia, puesto que los actos de D. Serafín habían sido realizados continuamente en el transcurso de muchos años, asistiendo enfermos de toda clase de dolencias, aceptando nombramiento oficial de Médico titular y expidiendo certificados de defunciones de todo género de enfermedades, lo cual venia á determinar, no ya la reiteración, sino la continuidad no interrumpida de la intrusión, siendo de notar, asimismo, que, impuesta una multa por el Gobernador civil al D. Serafín por virtud de expediente incoado en Septiembre del año último, había continuado el mismo en el ejercicio de la profesión médica, dando lugar á la denuncia origen del proceso; y puesto que

la multa había sido impuesta y el ejercicio profesional había seguido, dicho se estaba que no había que buscar en abono de la competencia del Juzgado otros preceptos legales que los citados por el Gobernador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 3.º, cap. 29, de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, según el cual, á los sujetos que ejercieren sin el correspondiente título de Médicos Cirujanos, Cirujanos Sangradores ó Parteras, se les exigirá las multas é impondrán las penas que se prescriben en las leyes del Reino y en varios decretos Reales, y en particular en el de 12 de Mayo de 1797, expedido contra los intrusos en el ejercicio de la Cirugía. Y conforme á lo dispuesto en él, mando que los transgresores en esta parte sufran por la primera vez la multa de 50 ducados; doble por la segunda, con destierro del pueblo de su residencia, de Madrid y Sitios Reales, diez leguas en contorno, y que por la tercera paguen la multa de 200 ducados, destinándoles á uno de los presidios de África ó de América, bastando para la imposición de estas penas que las justicias sean sabedoras de semejantes excesos, ya de oficio, ya á requerimiento de parte, sin sujetar la prueba á forma de juicio, por ser comunmente las referidas intrusiones de notoriedad pública. Las mujeres que ejercieren el arte de partear sin título solo estarán sujetas á las referidas penas pecuniarias:

Vista la Real orden de 7 de Enero de 1847, que establece:

1.º Que el Gobernador aplique la pena de 50 ducados que previene el párrafo tercero, art. 29, de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828 á los que por primera vez ejerzan el arte de curar sin el título competente.

2.º Que en el caso de reincidencia, instruya el Gobernador las primeras diligencias contra el infractor, poniendo aquéllas y éste en disposición de la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 343 del Código penal vigente, que establece: que el que atribuyéndose la cualidad de Profesor ejerciere públicamente actos propios de una facultad que no pueda ejercerse sin título ofi-

cial, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por D. Felisindo Rodríguez Salgado sobre intrusiones en la ciencia de curar llevadas á cabo por Don Serafin Campos, Cirujano de tercera clase y vecino de Taboada.

2.º Que si bien las disposiciones legales anteriores al Código penal vigente atribuyeron á las Autoridades gubernativas la facultad de corregir tales intrusiones, cuando éstas tuvieran lugar por primera vez, esas disposiciones carecen hoy de aplicación, después que el Código penal definió como delito el hecho de ejercer públicamente actos de una profesión el que no tiene para ello título oficial que le autorice, sin hacer distinción de si el hecho se ha cometido por primera ó segunda ó sucesivas veces para determinar la calificación de punible.

3.º Que en tal concepto no puede estimarse que el castigo del delito ó falta de que se trata esté atribuido á la Administración, y no teniendo tampoco que resolver la Autoridad gubernativa cuestión alguna previa que deba influir en el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales encargados de la justicia penal, es indudable que no se encuentra el caso comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar esta clase de contiendas en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Real decreto

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División Don Mariano de Quesada y Quintana, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 3.º de la de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 9 del actual, en la vacante producida por

fallecimiento de D. Gaspar Goñi y Vidarte.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Negociado 1.º

Debiendo procederse con urgencia al arrendamiento de un local con destino á

Delegación de Vigilancia y prevención de detenidos del Cuerpo de Seguridad del distrito del Congreso, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los dueños de casas comprendidas en dicho distrito, que quieran cederlas para dicho objeto, puedan presentar dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten, siempre que el edificio que ofrezcan reuna las condiciones necesarias al objeto que se le destina.

Madrid á 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

## CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos .....	47.131 65	35.872 14	»	11.259 51
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.502.405 32	2.737.458 18	»	764.947 14
5 Instrucción pública .....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.196.214 61	569.554 75	»	626.659 86
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	500 000	40.114 16	»	459.885 84
11 Resultas .....	1.897.190 22	8.130 14	»	1.889.060 08
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros .....	»	14.734 26	14.734 26	»
Ampliación .....	»	»	»	»
<b>TOTAL .....</b>	<b>7.142.941 80</b>	<b>3.405.863 63</b>	<b>14.734 26</b>	<b>3.751.812 48</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial....	393.026	328.792 71	»	64.233 29
2 Servicios especiales.....	112.500	63.330 86	»	49.169 14
3 Obras obligatorias.....	251.099	163.760 22	»	87.338 78
4 Cargas.....	91.091 91	62.860 36	»	28.231 55
5 Instrucción pública.....	41.500	23.965 40	»	17.534 60
6 Beneficencia.....	3.981.907 63	2.243 532 13	»	1.738.375 55
7 Corrección pública.....	40.150	»	»	40.150
8 Imprevistos.....	20.000	16.884 04	»	3.115 96
9 Nuevos Establecimientos....	500.000	65.000	»	435.000
10 Carreteras .....	951.500	209.692 72	»	741.807 28
11 Obras diversas .....	25.191 09	8.148	»	17.043 09
12 Otros gastos.....	129.946 40	118.643 75	»	11.302 65
13 Resultas .....	156.797 78	»	»	156.797 78
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación .....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.694.709 86</b>	<b>3.304.610 19</b>	<b>»</b>	<b>3.390.099 67</b>
Existencia en Caja.....	»	101.253 44	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>»</b>	<b>3.405.863 63</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Madrid 30 de Abril de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reem-

plazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Ciempozuelos

20 Cesáreo Julián Alcaide Rodríguez.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

13 Francisco Gómez Serrano.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Tituloia

1 Eladio García y García.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Horcajo

2 Alejo Martín y Martín.—Pendiente

de recurso: se le releva de la nota de pelufo.

Carabafia

3 Marcos Gómez Garrido.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Universidad

338 Juan García Menéndez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1889

Alcorcón

3 Julián Crespo Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Francisco Sebastián Pontes.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

7 Alejo Navarro Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Demetrio Ortega Pontes.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Carabanchel Bajo

1 Francisco Trebiel Leita.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Gabino Menéndez Carretero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 José Andrés de la Cruz Iglesias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Juan Tierras Ollas.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Pablo Alcaide Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Ciempozuelos

1 Vicente Delgado Griñón.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

2 Julián Barranco García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Felipe Gutiérrez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Crispulo Sánchez San José.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Ignacio Sánchez Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 José María Martínez Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Bonifacio de la Fuente López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 José Revuelta Guzmán Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Carabanchel Alto

1 Valentín Luis González Castrillón.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

3 Juan Zolio Cid.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

8 Martín López Lloret.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Rafael Plácido Cid Sánchez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Isidro Félix Muñoz Amaro.—Talla, 1'530 milímetros: soldado sorteable.

Casarrubuelos

3 Maximino Dorado Vara.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Fuenlabrada

4 Eulogio Navarro de la Vieja.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Hermenegildo Escolar y Escolar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Apolinar Herrero Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Manuel del Peso Luzón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Agapito Montero y Montero.—Inútil: excluido totalmente.  
 15 Ginés Blanco Escolar.—Talla, 1'543 milímetros: soldado sorteable.  
 16 Mariano de la Vieja.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 18 Agustín Montero Vidal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 20 Santos González Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 22 Gregorio González García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 26 Nemesio Escolar González.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 28 Moisés González Romero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## Getafe

5 Pedro Zapatero Navarro.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 10 José Fernández Cisneros.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 11 Leandro Alonso Benavente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 21 Lorenzo Sanz Redondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 26 Manuel Montero García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 27 Santiago Mugarra Gabilongo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 29 Jerónimo Dorrego García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 30 Ramón Rebollada González.—Inútil: talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 31 Vicente Amorós González.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 32 Eugenio Guardiola Molina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Humanes

1 Blas Ruiz Santos.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 4 Bernardino Santos Rico.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Juan Varela Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Leganés

7 Melitón Maroto Cuadrado.—Inútil: excluido totalmente.  
 8 Manuel Madrid Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 11 Tomás Maroto Garrote.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.  
 13 Ramón Pérez López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 15 Pedro Madrid Sánchez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 16 Prudencio Sánchez Prados.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 17 Agustín López Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 21 Leoncio Garrote Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Moraleja

3 Casiano Rodríguez Díaz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

## Móstoles

1 Gumersindo Martín Fernando.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 4 Bonifacio Eladio San Martín y San Pedro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Pinto

1 Telesforo Barquero Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Julián Mendoza Boya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 3 Julián Belinchón.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 4 Eusebio Burgos Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 5 Anastasio Granados Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Angel de la Fuente Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 13 Francisco Larios Lagos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 14 Pedro Loarte Orozco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Jacinto Claramón Carrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 17 Javier Granados Vaquerizo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 18 Enrique Ramón Pianero Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Parla

7 Bonifacio Martín Hernández.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 10 Andrés Franco Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 11 Juan Manuel Elizondo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Titulcia

4 Bernardido Suárez Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Romualdo Adrián Castillo Robles.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Torrejón de Velasco

5 Anselmo Pérez Campos.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Valdemoro

2 Pablo Ontiveros Piquenque.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 3 Braulio Castaño Avila.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.  
 12 Francisco Carrero Medrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 14 Angel López Zurdo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Cándido Cadenas López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Villaverde

2 Jesús Alienes Cenamor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Angel Barajas Zapatero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 7 José Rey Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 12 Tomás Ortiz Villajos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Perales de Tajuña

8 Eulogio Martínez Gómez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

## Alcorcón

1 León Suárez Expósito.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 4 Sotero Alvarado Martín.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 7 Angel Millán Pasero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Carabanchel Bajo

5 Cayetano Damián Zofio López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 16 Florencio Gregorio Velasco Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 18 José Carmelo de Chao Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 23 Pedro Sanz Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Carabanchel Alto

2 Pedro Toledo Berrocal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 4 Cesáreo Burgos Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Felipe Tomás Rojas Navarro.—Soldado sorteable.  
 8 Amalio Jorge Alvarez Ron.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 12 Pedro Galo Claudio López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Casarrubuelos

1 Tiburecio Serrano Recas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Ciempozuelos

2 Gregorio Bernardo Casas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 3 Miguel Rodríguez Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Bonifacio Vera del Vas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 7 Tomás Griñón García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 12 Lino Blanco González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 13 Francisco Pachón Cuéllar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 15 Estanislao Ruiz Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Eugenio Blanco de San José.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Fuenlabrada

1 Ildefonso Pérez Baltar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Nemesio González Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Luis del Peso Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 13 Sotero González Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 17 Saturnino Martín González.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Getafe

6 Mariano Martín Velázquez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 8 Antonio Alamo Gutiérrez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 14 Manuel Seseña García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 15 Manuel Parla Espinosa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 19 Pedro Zapatero y Zapatero.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 21 Miguel Alfonso Gasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 27 Anastasio Merlo Deleito.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 30 Fructuoso Hernández Alarcón.—Pendiente de recurso.

32 Juan Manuel Vargas Cañivano.—Inútil: excluido totalmente.

38 Mario de San José.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Griñón

2 Juan Indalecio Beltrán Ajenjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Leganés

8 Carlos Gaitán Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 10 Pedro Navarro Callejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 13 Loreto Martín Maroto.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 16 Santiago Mingo Olea.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 17 Manuel Lorenzo Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 18 Alfonso Gómez Núñez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Pinto

4 Crisanto García Parla.—Exceptuado: talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 8 José Lagos Cubos.—Exceptuado: talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 11 Santos Arteaga Mater.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Pedro Infante Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 19 Isabelo de la Peña Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Parla

2 Julián Martín Hernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 5 Vicente Alose Lobo.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 6 Eugenio Serrano Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Torrejón de Velasco

4 Esteban Robles Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 8 Rafael Julián Quiroga Torrijos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Andrés Avelino Bravo Dorado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Valdemoro

1 Benito Fernández de la Calle.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 10 Valentín Móstoles Lerena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villaverde

3 Bonifacio Duane González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Victoriano Rodríguez Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Melitón Berrueco Vela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Buonavista

301 Francisco Soler Espinosa Royira.—Inútil: excluido totalmente.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

## Alcorcón

6 Esteban Burgos López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Batres

1 Venancio Baena Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Manuel Menéndez Bonilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Carabanchel Alto

5 Casiano Hipólito Valverde Berrocal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Luis Rico García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Carabanchel Bajo

2 Atanasio Soriano Olivares.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Pablo González Chavarría.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

7 Miguel Fernández Huertas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 José Romero Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 José Pérez Serra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Ciempozuelos

1 Isidoro Moya Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Feliciano Martín Sánchez.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

3 Guillermo Ors Pantoja.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Gregorio Martín Adán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Martín del Valle Sáez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

14 Deogracias Berrio Lorenzo.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Cubas

1 Gabino Muñoz Arroyo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Fuenlabrada

4 Pedro Sanz Gaitán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Aniceto González Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Doroteo Muñoz González.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Getafe

1 Luis Martínez Silva.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Casiano García Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

25 Domingo Benavente Tordesillas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Griñón

1 Federico Andrés Mena.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Leganés

1 Eugenio Martín Maroto.—Talla, 1'315 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

7 Manuel García Maroto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Eustaquio Montero Maroto.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

13 Ildefonso Sánchez Barrios.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Juan Maroto Martín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Moraleja de Enmedio

1 Román Sánchez Martín.—Falleció.

#### Móstoles

3 Tomás Moreno Aguado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Toribio Martín Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Parla

6 Luis Marcos Delgado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Pinto

3 Julián Rico Mateo.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6 Tomás Cabello Carrero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Vicente Sánchez Salgado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Domingo Jordán Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### San Martín de la Vega

2 Eustaquio Delgado Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Torrejón de Velasco

4 León Castejón Quiroga.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Toribio de la Cruz Jericó.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Juan Gómez Prados.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Luis Bartolomé Torrejón Paredes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Valdemoro

19 Angel Hernández Anguita.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

21 Polonio Humanes García.—Pendiente de recurso.

#### Villaverde

2 Gregorio Perales Barrero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Antonio Sainero García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 José del Olmo García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

#### Cubas

1 Benito Martín Crespo Torres.—Pendiente por enfermo.

#### Quinto de otra provincia

#### Reemplazo de 1882

#### Coruña.—Cubana

Juan Castro Dominguez.—Talla, 1'330 milímetros.

Con arreglo á lo que previene el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 21 de Abril de 1890

#### PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

#### Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1890

#### Cenicientos

6 José Lizana Arés.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

#### Navas del Rey

1 Julián Raimundo Estévez Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Rozas de Puerto Real

1 Casimiro Blasco y Blasco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
8 Lorenzo Romero Alonso.—Inútil: excluido totalmente.

#### San Martín de Valdeiglesias

1 Daniel Rodríguez Pérez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

2 Julián Blázquez Mora.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

3 Juan Romero Fernández.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

5 Martín Pérez Suarte.—Util condicionalmente.

6 Martín Maqueda Navas.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

9 Eladio Blandin Manso.—Util condicionalmente.

10 Celedonio González Conde.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

11 Román de Castro Tribano.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Gabriel Nuevo Cisneros.—Desistió de la alegación de defecto físico: exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo de sexagenario.

15 Daniel Blanco Martín.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

17 Aniceto Jesús Rúa Iniesta.—Inútil: excluido totalmente.

20 Maximino Matalobos Becerril.—Util condicionalmente.

23 Jacinto Heliodoro Ortiz Conde.—Desistió de la alegación de defecto físico: exceptuado por el Ayuntamiento, sin reclamación como hijo de sexagenario.

26 Julián Rodríguez Ocaña.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

28 Mateo Rosado Luis.—Conforme con el Ayuntamiento: soldado sorteable.

30 Teófilo Maqueda Prados.—Reconocido, útil: talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

31 Pedro Castro Conde.—Talla, 1'300 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

32 Narciso Ocampo Ocaña.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

#### Villanueva de la Cañada

3 Enrique Petronilo Sánchez Serrano.—Util condicionalmente.

#### Villaviciosa de Odón

10 Felipe Ricotes Gavilanes.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Buenavista

124 Rafael Urbano García.—Talla, 1'326 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

#### Cenicientos

3 Facundo Montero Lizano.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

11 Ciriaco Arés Basoco.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Tomás Montero Díaz.—Inútil: talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

18 Eloy Arés Ramos.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

#### Cadalso

3 Anacleto Ventura Recio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Ramón Álvarez Fernández.—Talla, 1'325 milímetros: continúa de recluta en depósito.

9 Bruno Castejón Salas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

10 Antonio Santillán Villarín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

12 Saturnino Cordero Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Eugenio Alonso Gómez de Paredes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Navas del Rey

4 Simeón Gracia Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 León Hernández Peral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

San Martín de Valdeiglesias

2 Félix Delgado y Blanco.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Lázaro Barderas Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Victorio Ordóñez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Fermín Sánchez Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Eleuterio Rodríguez Yuste.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Julián Díaz Maqueda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

20 Anacleto Abad García.—Desistió de la alegación: pendiente de talla.

28 Manuel Díaz Varela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 32 Salomé López Díaz.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.
- 34 Máximo Maqueda Ocaña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 39 Sotero Chamizo Casillas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 40 Lino Vázquez Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villa del Prado

- 3 Marcelo Redondo González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Ruperto Sampedro Blázquez.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.
- 7 Marcos Salamanca García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 12 Ceferino Hernández Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 13 Esteban Marcos Soto Calvo Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 14 Antonio Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 21 Lucio González Toro Sampedro.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 23 Silvestre Manuel González Crespo Blázquez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 25 Julio Jaso Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## El Alamo

- 8 Valentín Sánchez Alcocén.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Boadilla del Monte

- 8 Francisco Lorenzo de Lorenzo Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Brunete

- 8 Rogelio Granizo González.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.
- 7 Lino Pozuelo Sánchez.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.
- 8 Fermín Caumel Gavilanes.—Talla, 1'350 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 11 Esteban Sánchez de Neira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Navalcarnero

- 3 Pablo Cardeña García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Julián Sanz (Expósito).—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 8 Juan de Dios Gómez Jordán.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 11 Hermenegildo Cardeña y Cardeña.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.
- 13 Marcos Quintana Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 15 Manuel Felipe Gómez Herreros.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.
- 16 Baldomero Casto del Real González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 17 Cándido Redondo López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 18 Felipe Benito González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 19 Tomás Corredeira Ollas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 20 Gervasio del Carmen Gallego.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 21 Pablo Ollero Otero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 35 Gregorio Povedano Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 40 Enrique López Menéndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Pozuelo de Alarcón

- 3 Jesús Rianza García.—Util condicionalmente.

## Quijorna

- 1 Juan Herrero Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Sevilla la Nueva

- 1 Luis Toro Martín.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

## Villamanta

- 6 José Rodríguez Romo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villanueva de la Cañada

- 1 Gumersindo Martín Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 2 Facundo Etreros García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villaviciosa de Odón

- 4 Francisco Gómez Tortajada.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 9 Pedro Francisco José Rivas Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## El Molar

- 6 Juan Santiago Alonso Quintán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

## Cadalso

- 7 Juan López Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 10 Eugenio Álvarez Canoyra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 13 Zacarías Canoyra González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 17 Mariano Santillán Hernández.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Navas del Rey

- 6 Diego Eugenio Godino.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Rozas del Puerto Real

- 2 José Nicasio Martín Faro.—Pendiente de recurso.

## San Martín de Valdeiglesias

- 2 Matías Cisneros Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 6 Hermenegildo Blázquez Ruano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 11 Eusebio Bravo Maqueda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 12 Bartolomé Ramírez Zamora.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 19 Cristeto Rodríguez Delgado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 20 Santiago Barderas Trabado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villa del Prado

- 5 Feliciano González Crespo Mora.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 8 Gregorio Fidel Reguilón Castro.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 12 Federico Gómez Sánchez Moya.—

- Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

- 13 Hipólito Ballesteros Megía.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 15 Cipriano Díaz Gordo Pacheco.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 19 Félix Lázaro Castro.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

- 21 Loreto García Abad Medina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## El Alamo

- 2 Daniel Orgaz Sánchez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 3 Isidro Alonso Recas.—Inútil: excluido totalmente.

- 7 Lino Ortega Orgaz.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 8 Santos Rufo Portillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Arroyomolinos

- 1 Inocencio Navarro Tapia.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

## Navalcarnero

- 4 Victoriano Cedillo González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 6 Balbino Lucas Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 8 Marcos de los Angeles Beltrán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 12 Juan Sevillano Folguera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 16 Pablo de la Fuente González.—Inútil: excluido totalmente.

- 21 Fermín Claudio Pérez de los Angeles.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 29 Jenaro Cañaveral López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 31 Federico Povedano Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 32 Máximo Alarcón Díaz Briones.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 34 Cándido Pinto López.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

- 36 Diego Sánchez Palancaraje.—Talla, 1'325 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Pozuelo de Alarcón

- 4 Saturnino Serrano Follente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 9 Basilio Puebla Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villanueva de la Cañada

- 2 Doroteo Granizo Patiez.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Villanueva de Perales

- 3 Eduvigis Anastasio Rodríguez González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

## Villaviciosa de Odón

- 2 Félix Medrano Izquierdo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 3 Prudencio Atilano Montero.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 13 José María Rodríguez Maurelo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 15 Tomás Santiago Maestro Fernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

## Cadalso

- 4 Atanasio Moreno Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 6 Fernando López Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 8 Bonifacio Cordero García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 10 Adrián Garcinuño Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Cenicientos

- 3 Esteban Herrador Mangas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## San Martín de Valdeiglesias

- 3 Gabino Ocaña Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 6 Cirilo Lastra Montealegre.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 11 Julián Coello.—Pendiente de reconocimiento.

- 13 Julián Carbón Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 19 Alejo Villar Trujillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 20 Sinfaroso Rodríguez Ocampo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 29 Zacarías García Becerril.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 30 Leocadio Agustín Montes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Villa del Prado

- 1 Jesús Martínez Blanco.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 3 Ricardo Gordo Pacheco García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 5 Deogracias Camarena Mejías.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 10 Antonio Manzano González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 14 Claudio Eusebio Durán Barreras.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 15 Severo Parra Estévez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## El Alamo

- 5 Pío Expósito.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Aldea del Fresno

- 1 Aquilino Cuenca López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 3 Francisco González Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Brunete

- 1 Pablo del Castillo Avilés.—Talla,

1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4 Marcos Huete Granizo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Chapinería

3 Avelino Eulogio Rico Domínguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Narciso Víctor Cabeiro Roelnillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Hipólito Casiano Castañero Aguado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Navalcarnero

2 Pedro Olias Navarro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Vicente Blanco Santana.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Guillermo González Chaseli.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Patricio González de la Morena.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Gabriel Santos García Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Pozuelo de Alarcón

8 Abdón Senén Alonso Muñoz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11 Ambrosio Vaquero Díez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Quijorna

4 Jesús Solarana Ramos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Sevilla la Nueva

4 Fermín Recuero Zárate.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Villamanta

1 Ildelfonso Gómez Burgos.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4 José Martínez Rodríguez.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Villamantilla

1 Román Martínez de Haro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Villanueva de Perales

5 Andrés Evaristo González Nieto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Villaviciosa de Odón

2 Antonio Domingo Tejedor San José.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Casto Secundino Fernández Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Francisco José Lucero Montero.—Talla, 1'335 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el ar-

tículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Seguidamente la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo José Noval Zavala, alistado en el distrito de Buena Vista para el reemplazo de 1884.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar al mozo Eduardo Herbella y Jovel, sorteado en la tercera zona militar para el reemplazo de 1889, toda vez que dicho mozo ha ingresado en el servicio activo y no ha llegado á efectuarse la redención.

Igualmente acordó hacer constar en acta que esta Comisión provincial viene cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 66, casos 1.º y 2.º, declarando excluidos totalmente á los mozos inútiles y cortos de talla, cuando han cumplido las tres revisiones que la ley previene, y que como dicho precepto es terminante y de obligatoria ejecución para las Comisiones provinciales, mientras que el art. 6.º se halla dentro de la parte militar de la ley, sin desconocer la divergencia que existe entre ambos artículos, no considera necesario modificar su criterio, á pesar de lo que se declara en la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Cédulas personales é impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones de los Administradores de Loterías*

La Dirección general de Contribuciones directas, en 19 del actual, comunicó á esta Delegación lo siguiente:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy á la Dirección general del Tesoro público la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general acerca de la exacción del impuesto del 10 por 100 sobre las comisiones que perciben los Administradores de Loterías y del modo de determinar la clase de cédula personal que á cada uno de los mismos corresponda:

Resultando que al restablecerse por Real decreto de 4 de Julio de 1866 el descuento sobre los haberes de las clases activas de la Administración, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 30 de Junio del mismo año, se dispuso por Real orden de 8 de Noviembre siguiente, dictada de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que aquel descuento gravase solamente el 50 por 100 de las comisiones de los mencionados Administradores, deducida la del sorteo de

Navidad; con cuya deducción vino á aplicarse al impuesto sobre sueldos y asignaciones en lo tocante al ramo de Loterías el mismo criterio que ya se había aplicado á las fianzas de los Administradores de primera clase por las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1863 y 23 de Octubre de 1865, que fijaron como base de señalamiento la recaudación obtenida por la respectiva dependencia en el año anterior al del nombramiento del interesado, eliminando la de los sorteos extraordinarios:

Resultando que al darse nueva forma á dicho impuesto por la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 reprodujo la instrucción aprobada por Real decreto de 17 de Julio del propio año lo mandado en la Real orden de 8 de Noviembre de 1866, con cuyo motivo el descuento á los Administradores de Loterías siguió haciéndose sobre la mitad de sus comisiones, exceptuada la del expresado sorteo de Navidad:

Resultando que no prevaleció la misma doctrina cuando la ley de 31 de Diciembre de 1881 modificó nuevamente el tributo, toda vez que el caso 4.º del artículo 4.º de la instrucción aprobada por Real decreto del mismo día dice textualmente que el gravamen pesará sobre el 50 por 100 de la comisión de venta de billetes de la Lotería Nacional, y el art. 5.º al detallar las cantidades satisfechas por dicho ramo, que están exceptuadas del descuento, solo consigna los premios señalados en los sorteos á las huérfanas de militares y patriotas; sin embargo de lo cual, sea que se haya entendido que una disposición general no puede derogar tácitamente lo que estuviera establecido para un ramo cualquiera por otra disposición especial, ó que el 50 por 100 de que habla la instrucción de 1881 es el que se obtenga después de la eliminación autorizada por la de 1867, el repetido descuento ha venido haciéndose en los términos prescritos al restablecimiento del impuesto:

Resultando que ateniéndose á este mismo principio, y á pesar de que en la ley vigente sobre cédulas personales, en el proyecto de instrucción de 1881 y en la instrucción definitiva aprobada por Real decreto de 27 de Mayo de 1884 no se estableció excepción alguna en favor de Administradores de Loterías, la Dirección general de Rentas Estancadas, en circulares de 4 de Octubre de 1883 y 3 de Diciembre de 1884, previno que dichos funcionarios adquiriesen sus cédulas con arreglo á la mitad de comisión en el año económico anterior, deducida la de Navidad, añadiendo la segunda que lo que preceptuaba era extensivo á los presupuestos siguientes mientras otra cosa no se determinase:

Considerando que las medidas preventivas que se adoptan para asegurar los productos de los sorteos extraordinarios llevan consigo una menor necesidad de garantías que las establecidas para los ordinarios, y que el tipo de las fianzas debe ser proporcionado á los fondos manejables y vigilancia que sobre ellos haya de ejercerse, porque, además de ser justo, evita que la Administración se vea privada de los servicios de muchos funcionarios aptos y probos que no pueden prestar un afianzamiento cuantioso, derivando de estas razones, que no tienen analogía ni relación con lo que á impuestos se refiera, la conveniencia de que al fijarse las fianzas

de los Administradores se prescindiera de la recaudación de los sorteos extraordinarios, como previno la Real orden de 23 de Octubre de 1865:

Considerando que en el engranaje y dependencia que unas con otras deben tener todas las disposiciones que constituyen cuerpo de derecho, no cabe que una Ley se modifique por un Real decreto, ni éste por una Real orden, ni una Real orden por un acuerdo de un Centro directivo, y que entre dos disposiciones á que se atribuya igual fuerza de obligar, la más moderna deroga la anterior; por lo cual, y en cumplimiento de las vigentes instrucciones sobre cédulas personales é impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Administradores de Loterías están sujetos á que sus cédulas y descuentos tengan por base el 50 por 100 de las comisiones devengadas en todos los sorteos ordinarios ó extraordinarios, puesto que solo el otro 50 por 100 es el que se estima afecto á gastos de la Administración.

Considerando que si bien la jurisprudencia no interrumpida que ha venido siguiéndose concuerda con la Real orden de 8 de Noviembre de 1866 y Real decreto de 17 de Julio de 1867, solo responde en parte á los preceptos vigentes sobre cédulas personales y descuentos de sueldos, haberes, asignaciones y comisiones, siendo procedente modificarle en el sentido que reclaman dichos preceptos:

Y considerando que habiendo dependido en diferentes Centros el ramo de Loterías y suprimiéndose más de la cuarta parte de sus Administraciones al crearse las Subalternas de Hacienda, sería tarea de resultados negativos la de intentar hacer una liquidación de la cédula personal que cada Administrador de los que han funcionado desde la publicación de las Leyes y Decretos de 31 de Diciembre de 1881 sacaron en cada año económico, y la que debían haber sacado según la comisión percibida en el anterior y del descuento que ha debido hacerse en lugar del que se les ha hecho; siendo además evidente que aun en el caso de que á fuerza de tiempo y trabajo se consiguiera reunir los datos necesarios, distribuir responsabilidades y hacerles efectivas, las cantidades invertidas en llegar á este resultado superarían tal vez á la que se reintegrase al Tesoro por ambos impuestos, la cual, por otra parte, no sería procedente exigir cuando ha dejado de cobrarse por disposiciones que la Administración ha adoptado en equivocada interpretación de la ley;

La Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar:

1.º Que por la instrucción del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 31 de Diciembre de 1881, aprobada por Real decreto para la ejecución de la ley de la misma fecha y la instrucción provisional del impuesto de cédulas personales, también de 31 de Diciembre de 1881, así como la definitiva que aprobó el Real decreto de 27 de Mayo de 1884, quedó sin efecto lo establecido por la Real orden de 8 de Noviembre de 1866, resultando por lo tanto que las circulares de la Dirección general de Rentas Estancadas de 4 de Octubre de 1883 y 3 de Diciembre de 1884, no están ajustadas á las referidas

Leyes e instrucciones ni han podido modificar sus disposiciones; procediendo en su consecuencia que el descuento sobre las comisiones que por venta de billetes tienen asignadas los Administradores de Loterías y los Subalternos de Hacienda, se verifique tomando por base el 50 por 100 íntegro de las mismas comisiones comprendiendo todos los sorteos tanto ordinarios como extraordinarios.

2.º Que cuando los Administradores no estén obligados á sacar cédula personal por un concepto superior de los comprendidos en la tarifa, deben obtener la de la clase correspondiente al importe del mencionado 50 por 100 íntegro de sus respectivas comisiones.

3.º Que si llegada la época de adquirir la cédula correspondiente, dejase algún Administrador de remitir al principal de la provincia nota expresiva de la fecha, clase y número de la suya respectiva, ó si habiéndola remitido comprobase dicho Administrador principal que la cédula era de clase inferior á la que pro-

ceda, no se abonará en cuenta al interesado cantidad alguna por comisión hasta que justifique tener la cédula que le corresponda.

4.º Que dado que la práctica continuada desde las Leyes de 1881 se ha fundado en la interpretación que se les dieron suponiendo que seguía vigente la Real orden de 8 de Noviembre de 1866 y en lo dispuesto en las circulares de 4 de Octubre de 1883 y 3 de Diciembre de 1884, no procede exigir el reintegro de lo que haya dejado de ingresarse por ese motivo hasta que ha sido advertida la equivocada interpretación de las referidas leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Ptas. Cénta.
1.º Octubre 1883 á 1.º Octubre 1887	Propios.....	Cobeña.....	D. Mariano Ariño.....	22 27
Idem.....	Idem.....	Belmonte de Tajo.....	El mismo.....	87 55
Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	D. Pedro Morales.....	7.339 07
Idem.....	Instrucción pública.....	Valdetorres.....	D. José Fernández Lorencini	13 37
Idem.....	Idem.....	Vallecas.....	El mismo.....	187 17
1.º Enero 1886 á 1.º Octubre 1887	Propios.....	Ajalvir.....	El mismo.....	1.591 36
TOTAL.....				9.246 29

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### AYUNTAMIENTOS

#### Belmonte de Tajo

El padrón de cédulas personales formado en este distrito municipal para el año próximo económico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belmonte de Tajo 28 Abril de 1890.—El Alcalde, P. O., Manuel Martín.

#### Belmonte de Tajo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa formada en la villa para el año próximo económico de 1890 á 1891, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los individuos inscritos en la misma presenten las reclamaciones justas que eran convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán aten-

Belmonte de Tajo 28 Abril de 1890.—El Alcalde, P. O., Manuel Martín.

#### Campo Real

La matrícula de subsidio formada para el ejercicio económico de 1890 á 91, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Campo Real 26 de Abril 1890.—El Alcalde constitucional, Benito Busó.

#### Collado Mediano

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio del año económico de 1888 á 89, se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Collado Mediano 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Santiago Fernández.

#### Fuenlabrada

Se hallan de manifiesto y quedan expuestos al público, por término de 15 días, para la admisión de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente ejercicio de 1890 á 91.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el mismo ejercicio.

Fuenlabrada 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Escolar.

#### Griñón

La subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta villa para el próximo año económico de 1890 á 91, tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también estarán durante la subasta.

Griñón 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Miguel Pérez Beltrán.

#### Móstoles

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Móstoles 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

#### Paracuellos de Jarama

Por término de 15 días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1886 á 1887, 1887 á 1888 y de 1888 á 1889, para oír reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestas al público por ocho días, el padrón de cédulas personales y matrícula del subsidio del próximo venidero año económico.

Paracuellos de Jarama 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno.

#### Quijorna

La matrícula industrial y de comercio de esta villa y el padrón de cédulas personales que han de regir durante el año económico de 1890 á 91, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde este día hasta el 10 de Mayo próximo, en cuyo tiempo podrán usar de su derecho los interesados, y transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Quijorna 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Luis Gallego.

#### Rivatejada

La matrícula de subsidio industrial correspondiente á esta villa para el próximo año económico, se halla terminada y expuesta al público por ocho días, contados desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rivatejada 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón.

#### Rivatejada

Se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia de esta villa; desde 1.º del próximo mes de Julio, en que podrá tener posesión el agraciado, con la dotación de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Además podrá contar el que la obtenga con las igualas entre los vecinos de la localidad, que ascenderán á 1.250 pesetas y otras 500 que se supone producirá el anejo de Sarracines distante una legua de la población.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 31 de Mayo; pasado dicho plazo se proveerá.

Rivatejada 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón.

#### San Fernando Jarama

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1890 á 91.

San Fernando de Jarama 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, José García.

#### Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1890 á 91.

Villaconejos á 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Domingo Hernández.

#### Villamantilla

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, para oír reclamaciones, por término de 15 días.

Igualmente está expuesta al público la matrícula de subsidio industrial correspondiente al mismo ejercicio, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

#### Villarejo de Salvanés

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho con- venga.

Villarejo de Salvanés 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Julián Pérez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Isabel Berlanga Rodríguez, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 del corriente, señalando el día 28 del próximo Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Lorenzo López Vicente y Dominica Sánchez y José, que habitaban el primero paseo de Luchana, 36, tienda, y la segunda Alamillo, 5, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y término de 20 días, la posesión denominada Casas Blancas, situada en término de Alhambra, partido de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, de una extensión superficial de 3.389 hectáreas, 17 áreas y seis centiáreas, tasada en 350.000 pesetas; para su remate doble y simultáneo en esta Corte y en Villanueva de los Infantes, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las salas de audiencia de los respectivos Juzgados; previéndose que esta subasta se celebra sin sujeción á tipo; que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo en la segunda subasta (412.500 pesetas), consignaciones que serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; advirtiéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 28 de Abril de 1890.—V.º B.º—  
El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Pedro  
Mariano de Benito. 98

#### NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Francisca Rubio y Costa, natural de Madrid, hija de D. Fermín y Doña Manuela, difuntos, casada con Don Julián Esteban y Sauz, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que ya han comparecido en los autos sus seis hermanos de doble vínculo Doña Rufina, Doña Luisa, Doña Candelaria, Doña Josefa, D. Mariano y Doña Adelaida Rubio y Costa, solicitando se les declare herederos abintestato de la misma.

Madrid 3 de Mayo de 1890.—V.º B.º—  
R. Zapata.—El Escribano, Juan Vivó.  
100

#### ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Trinidad Esteban Gallegos, viuda de Don Francisco Pérez, pensionista, natural de Lanjarón, provincia de Granada, hija de D. Agustín y de Doña Isabel, difuntos, vecina de esta capital, la cual falleció en ella el día 26 de Febrero del corriente año, al parecer sin disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando la herencia sus hermanas Doña Dolores, Doña Luisa y Doña Isabel Esteban Gallegos.

Si así lo hicieren, se les oirá y adminis-

trará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1890.  
—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero  
Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín  
Insausti. 97

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, penden autos ejecutivos hoy en la vía de apremio á instancia del Procurador D. Bruno Rosario Robredo, en nombre y con poder de D. José María Zabala y Aragón contra D. Mariano Alcobendas y Terreros, sobre pago de pesetas, y como de la propiedad de éste, se embargaron y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

##### Primer lote

Pesetas. Céntos.

Una quinta parte proindivisa con las otras cuatro de Doña Elisa, Doña Joaquina y Don Francisco Alcobendas y Don Gregorio Moreno Rodrigo, de la casa sita en esta población y su calle del Angel, señalada con el núm. 3 moderno, que toda mide 13.296 pies cuadrados y forma un polígono regular de cinco lados; lindante por su frente la mencionada calle; por la derecha, entrando en ella, con la calle de Cambrones; por la izquierda, con la casa núm. 1 de los hermanos D. Francisco y Doña Joaquina Alcobendas, y por la espalda con casa de Don Francisco Raboso, hoy Don Angel del Campo, cuya quinta parte de casa fué tasada por el perito D. Gregorio Minguéz Garcia en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas; y hoy se saca á la venta con rebaja del 25 por 100, en la de dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos... 2.062 50

##### Segundo lote

Una tierra en La Vega, término de Valdeavero, de siete celemines y dos cuartillos; linda por todos aires con vecinos de dicho pueblo, menos por el Saliente que es el Arroyo; tasada por el perito D. Jesús Alonso en la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y ahora sale á la venta, con la rebaja del 25 por 100, en la de ciento cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos... 140 62

Otra tierra en La Arroyada, de una fanega y un celemin: linda por todos aires con vecinos de Valdeavero; tasada por el propio perito en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas; y ahora sale á la venta, con la indicada rebaja del 25 por 100, en la

Plas. Céntos.

de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos... 243 75

Otra tierra en Balondo, de dos fanegas y seis celemines: que linda por todos aires con vecinos de Valdeavero; tasada en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas; y ahora sale á la venta con la citada rebaja del 25 por 100, en la de cuatrocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos... 487 50

TOTAL..... 2.934 37

El remate tendrá lugar el día 29 del próximo venidero Mayo, á las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la subasta se hará en los dos lotes que antes se expresan; que para tomar parte en ella han de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que salen á la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que se está supliendo la falta de titulación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y sus concordantes, y que la pieza correspondiente se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Abril de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros. 27.—P.

#### Juzgados municipales

##### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte, y en cumplimiento á una carta orden del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Campos Campos, que tuvo su domicilio en la calle de Buenavista, núm. 44, para que comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia de este territorio los días 19 y 27 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, á componer el Tribunal como Jurado en causa criminal seguida á Francisco Silvestre Rodilla, por robo, y contra Laureano Casado Migueláñez, por asesinato; apercibiéndole que de no concurrir los días y hora señalados, se le declarará incurso en la multa de 50 á 300 pesetas, como determina el artículo 52 de la ley del Jurado.

Madrid 30 de Abril de 1890.—El Juez municipal, N. de Mora.—El Secretario, José Ortiz.

##### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída en juicio verbal de faltas seguido contra Julián Fernández Ruiz, de 37 años, casado, jornalero, que dijo vivir en la ronda de Segovia, 7 triplicado, por malos tratos, se le cita y llama, para que en el término de cinco días se presente ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Bruno, 1, segundo á fin de notificarle la sentencia recaída; advirtiéndole que si no

lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Abril de 1890.—V.º B.º—  
El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario,  
Manuel Castañón.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

El día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue, la subasta pública para contratar el suministro de 332.420 ejemplares de impresos de documentos de contabilidad del giro mutuo del Tesoro y del Internacional, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 27 de Abril próximo pasado, que con las muestras del papel y modelos correspondientes, estarán de manifiesto para ser examinados por los que deseen interesarse en el remate, todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde, en la portería de esta Dirección general.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, Olegario Andrada.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y reúne las condiciones indispensables para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., de... de... de 1890, y del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público, sobre las que la Hacienda contrata en pública subasta la adquisición de 332.420 ejemplares impresos del giro mutuo del Tesoro y al Internacional, para el año económico de 1890 á 1891, acepta dichas condiciones y se compromete con estricta sujeción á ellas, á entregar los citados impresos por la cantidad de... pesetas (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del interesado.)

#### Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de depósitos en 31 de Mayo de 1873, con los números 17.760 de entrada y 2.637 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 193'98 en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Mezquita de Loscos, provincia de Teruel, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Director general, S. Pastor. 99